REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.-
Al despacho del señor Juez el presente proceso **Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía** informándole, que en escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble materia de embargo, de propiedad de la demandada.-Sírvase provee.-

El Banco, 6 de Abril del 2022.-

ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO.

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, Ocho (08) de Abril del año dos mil Veintidós (2022).-

Rad. 47-245-31-53-001-2019-00020-00 TOMO - IX.-
Demandante: Agustín Enrique Barba Álvarez.-
Demandado: Rosa Elena Acuña Reyes.-
Proceso: Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.-

Visto el anterior informe secretarial y el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se accede a lo solicitado, en consecuencia y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 595-numeral 5º, concordante con el artículo 593 numeral 11º del Código General del Proceso, se hacen las siguientes **O R D E N A C I O N E S**:

1º).-Comisiónese al señor Juez Promiscuo Municipal de Barranco de Loba Bolívar, a fin de que se sirva llevar a cabo la práctica de la diligencia de Secuestro de las cuotas partes de que es titular la demandada **ROSA ELENA ACUÑA REYES Q.E.P.D.,** sobre los bienes inmuebles rurales denominados **"EL GIRASOL Y EL POPRVENIR ",** ubicados jurisdicción del Municipio de Barranco de Loba Bolívar, con matrícula inmobiliaria **No. 064-3557 y 064-11841,** de La Oficina de Registros de Instrumentos Público de Magangue Bolívar, cuyos linderos, medidas y demás características, se encuentran consignado en la demanda, debiéndosele advertir a los otros copropietario como a sus herederos, que todo lo concerniente sobre los derechos y el predio deberán entenderse con el secuestre. Art. 593 numeral 11 y Art. 595 numeral 5º del C. G. del P. Concédasele facultad al Juzgado comisionado para nombrar secuestre y fijarle los honorarios correspondientes.- Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ:

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR: